

# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

# RESOLUCIÓN Nº 402-2020-R-UNAS

Tingo María, 02 de octubre de 2020

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

#### VISTO:

el Informe N° 229-2020-UEI/UNASTM, de fecha 25 de setiembre de 2020 de la Dirección de la Unidad ejecutora de Inversiones, respecto a la solicitud de cambio de profesional – Residente de Obra. Reg. 1806 S.G.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº 012-2020-CONSORCIO SANPAL/EO, de fecha 02 de setiembre de 2020, el Representante Legal del CONSORCIO SANPAL comunica el Cambio de ingeniero Residente de Obra, debido a que el Residente Ingeniero Civil Cesar Manuel PONCE AVELLANEDA presentó su carta de renuncia irrevocable al Cargo de residente de Obra, por lo que presenta al Ingeniero Civil Ricardo SÁNCHEZ PALACIOS con CIP. Nº 197020, indicando que cumple con igual experiencia que el residente saliente.

Que, mediante Informe Nº 037-2020-MVZM/MO-UEI-UNAS, de fecha 24 de setiembre de 2020, el Monitor de Obras de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa que realizó la Evaluación de la Solicitud de Autorización para Sustitución de Residente de Obra presentados por el CONSORCIO SANPAL respecto al cambio de profesional Residente de Obra del proyecto "RENOVACIÓN DEL BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN EL (LA) DEL INTERNADO DE VARONES Y 02 SERVICIOS HIGIÉNICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", indicando que el ingeniero civil propuesto cumple con los requerimientos técnicos mínimos.

Que, mediante Informe Nº 0229-2020-UEI/UNASTM, El Director de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAS, refiere que habiendo realizado la evaluación la documentación del profesional se ha verificado que el profesional Ing. Civil Ricardo SÁNCHEZ PALACIOS con CIP 197020, cumple con el perfil requerido en las bases del proceso, Por lo que en cumplimiento de los requerimientos de los Términos Mínimos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado Articulo 162.- Obligación del Contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado esta Dirección recomienda la aprobación vía acto resolutivo del Cambio del Profesional – INGENIERO RESIDENTE DE OBRA por el Ingeniero Civil Ricardo Sánchez Palacios con CIP 197020 en reemplazo del Ing. Civil Cesar Manuel Ponce Avellaneda, conforme a lo sustentado con los documentos adjuntos a la presente y el currículo vitae del mencionado profesional.

Que, el numeral 154.1 del Artículo 154º del Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, indica: "Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad con la Entidad, como residente de obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra".

Que, el segundo párrafo del Artículo 162° del Decreto Supremo Nº 350-2015-EF Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, dispone: "Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado". Asimismo, el tercer párrafo del citado Artículo, refiere: "La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución".

Que, la normatividad que regula las contrataciones del Estado permite la sustitución o cambio de residente de obra cuando se cuente con la autorización previa del profesional competente de la Entidad y además el reemplazante reúna las calificaciones profesionales iguales o superiores a las del reemplazado, así pues, la entidad previo a emitir su autorización debe verificar si el reemplazante





# RESOLUCIÓN Nº 402-2020-R-UNAS



reúne las calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, por lo cual, estando a que la norma de manera excepcional permite el cambio del profesional que ejercerá el cargo de Residente de Obra siempre que con ello no se disminuyan las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista y estando a que la Oficina de Infraestructura Física de esta Entidad concluye indicando que el profesional propuesto reúne las condiciones de los Términos de Referencia, resulta factible el cambio de Residente de Obra al amparo de lo regulado en las normas citadas anteriormente.

Contando con el Informe Legal N° 205-2020-OAL/CEVL-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva

### SE RESUELVE

<u>Artículo 1°.-</u> Declarar PROCEDENTE el cambio de Ingeniero Residente de Obra del proyecto: "RENOVACIÓN DEL BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN EL (LA) DEL INTERNADO DE VARONES Y 02 SERVICIOS HIGIÉNICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", designándose al Ingeniero Civil Ricardo SÁNCHEZ PALACIOS con CIP Nº 197020 como Ingeniero Residente de la referida Obra; en reemplazo del Ingeniero Civil Cesar Manuel PONCE AVELLANEDA; por los considerandos antes expuestos.

<u>Artículo 2°.-</u> Notificar el contenido de la presente al Representante Legal del CONSORCIO SANPAL, y demás órganos competentes.

Registrese y Comuniquese.

EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI RECTOR EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ SECRETARIO GENERAL